

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE CINCO ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL ENFOCADOS EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS EMITIDAS POR LA ASEA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y LA LIC. CLAUDIA NATALIA COSÍO ONDIVIELA, DIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO KELLEY SALINAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA ASEA":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1° de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de "LA ASEA".
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00589, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "LA ASEA", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de lo Consultivo, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que la Lic. Claudia Natalia Cosío Ondiviela, o quien la sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del contrato, y elaborará el escrito donde se establezca que "EL PROVEEDOR" cumplió con la prestación del servicio, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la Notificación del Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016G00999-E42-2018, de fecha 07 de junio de 2018, expedido por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de "LA ASEA", mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 Y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número ANS1408122K6.

ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA y AMBIENTE

CONTRATO ASEA-DGRMS-IA-039- 2018

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE CINCO ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL ENFOCADOS EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS EMITIDAS POR LA ASEA.

- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".
2. "EL PROVEEDOR", declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 6,677, de fecha 27 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público No. 26, con ejercicio del Primer Distrito Registral del Monterrey, Nuevo León.
 - 2.2. El Lic. Guillermo Kelley Salinas, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública número 11,556, de fecha 21 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público No. 26 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
 - 2.3. Tiene como Objeto social entre otros: la certificación de capacidades y competencias de las personas; brindar asesoría en el desarrollo de las capacidades humanas; la certificación de centros y procesos de evaluación, realizados por instituciones, organizaciones y empresas, públicas o privadas; la certificación de programas de educación a distancia, impartidos a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC); asesorar a instituciones, organizaciones y empresas, públicas o privadas, en el desarrollo de normas y estándares sobre programas, productos, procesos y competencias.
 - 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
 - 2.5. El Lic. Guillermo Kelley Salinas, se identifica en este acto con credencial para votar con número [REDACTED] excoeoioa por el entonces Instituto Federal Electoral.
 - 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número SIC060427RY8.
 - 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
 - 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60^{tercer} párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
 - 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su

,)7'

NUMERO DE
CREDENCIAL
PARA VOTAR
DEL
REPRESENTANTE
LEGAL
ART. 116
PARRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP Y 113
FRACCIÓN I DE
LA LFTAIP

cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.

2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.

2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de eodas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.

2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Río Orinoco No. 213-B, Despacho 301, Colonia Del Valle, San Pedro Garza García, en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 66220.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente la prestación del servicio de elaboración, diseño y desarrollo de cinco estándares de competencia laboral enfocados en las disposiciones administrativas de carácter general y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en el Anexo Técnico, proposición técnica y económica los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 08 de junio al 28 de septiembre de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de \$783,000.00 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el precio unitario ofertado por "EL PROVEEDOR" indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismo que permanecerán fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

El monto total indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LA ASEA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato cerrado.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

NO APLICA

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación del servicio conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación del servicio se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: claudia.cosio@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto tenga acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA ASEA", a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizara dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a s~

recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación y/o transferencia electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios del servicio establecidos en el "ANEXO ÚNICO", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA ASEA".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas ~

inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ASEA" a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que el administrador del contrato de "LA ASEA" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA ASEA" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "LA ASEA" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a "LAS PARTES" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el administrador del contrato procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales y Deducciones al Pago y al "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrá acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA ASEA" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas presupuestales, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar a la "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA" o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. "LA ASEA" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "TESOFE".

En caso de incumplimiento en los pagos, "LA ASEA", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción 11 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, estipulado en la Cláusula Tercera denominada Monto del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA y AMBIENTE

CONTRATO ASEA-DGRMS-IA-0392018

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE CINCO ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL ENFOCADOS EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL y NORMAS OFICIALES MEXICANAS EMITIDAS POR LA ASEA.

Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA ASEA", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA ASEA".

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA ASEA".

En el supuesto de que "LAS PARTES" convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula Décima Segunda denominada Modificaciones al Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento y sus endosos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA ASEA", en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA ASEA", el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización del servicio o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA ASEA".

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA ASEA" aplicará penas convencionales de acuerdo con lo estipulado en el "ANEXO ÚNICO".

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él mismo, "LA ASEA" aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación del servicio.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, "LA ASEA", a través del administrador del contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la Cláusula Décima Novena denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LA ASEA" podrá realizar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR", de conformidad con las características y especificaciones requeridas en el "ANEXO ÚNICO".

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra "EL PROVEEDOR" hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 110% (diez por ciento) del monto del presente contrato.
4. Si "EL PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato, sin justificación para "LA ASEA".
5. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA".
6. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
9. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.
11. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, sin menoscabo de que "LA ASEA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ASEA" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, la pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA ASEA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA ASEA" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA ASEA" elaborará y notificará el finiquito correspondiente,

además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA ASEA", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA ASEA" queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA ASEA" ya no tenga la necesidad del servicio, por lo que en este supuesto "LA ASEA" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "LA ASEA" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA ASEA" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA ASEA" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA ASEA" al pago del servicio efectivamente prestado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA ASEA" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA ASEA", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales y deducciones al pago.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre "LAS PARTES", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de "LAS PARTES". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ASEA" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio requerido originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a "LA ASEA" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA ASEA" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto "LA ASEA" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

ASEA

AG[il]o[C]it, DE SEGURIO/D.
[NERGiA y l'MgIE]TE

CONTRATO ASEA-DGRMS-IA-039- 2018

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE CINCO ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL ENFOCADOS EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL y NORMAS OFICIALES MEXICANAS EMITIDAS POR LA ASEA.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" el servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA ASEA" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre "LAS PARTES", creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA ASEA".

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA ASEA" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA ASEA" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA ASEA" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA ASEA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA ASEA".

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato pertenecerá a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a "LA ASEA" o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de "LA ASEA", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "LA ASEA", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegare sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen "LAS PARTES", estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

ASEA

"AGENCIA DE SEGURIDAD.
ENERGÍA y AMBIENTE

CONTRATO ASEA-DGRMS-IA-039- 2018

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE CINCO ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL ENFOCADOS EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS EMITIDAS POR LA ASEA.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la declaración 2.13 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

/s/

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

E. Lic. Francisco Amador Roj Jiménez

"ANEXO ÚNICO"

CONTRATO NÚMERO ASEA-DGRMS-IA-039- 2018

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE CINCO ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL ENFOCADOS EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS EMITIDAS POR LA ASEA

PROVEEDOR:

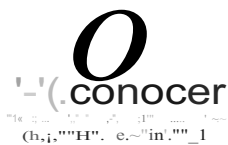
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CALIDAD Y LA COMPETENCIA ORGANIZACIONAL, S.C.

ANEXO I "ANEXO TÉCNICO"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DISEÑO Y DESARROLLO
DE CINCO ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL, ENFOCADOS EN LAS
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL Y NORMAS
OFICIALES MEXICANAS EMITIDAS POR LA ASEA.

- iz;



1) OBJETODE LA CONTRATACIÓN.

la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos (En adelante "la ASEA") requiere la contratación de servicios para la elaboración diseño y desarrollo de cinco Estándares de Competencia laboral, enfocados en las Disposiciones Administrativas de Carácter General y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la ASEA, con el objeto de obtener Estándares de Competencia laboral para el personal de "la ASEA", Terceros Autorizados y Aprobados, y cualquier Regulado interesado de la ASEA, asimismo obtener los Instrumentos de Evaluación de los Estándares de Competencia, proporcionando asesoría para que la ASEA pueda registrarlos en el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias laborales (CONOCER) todo ello con el fin de estandarizar el conocimiento en el Sector Hidrocarburos que regula esta "la ASEA", otorgar reconocimiento a las capacidades laborales del Sector a nivel nacional.

A. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Asistir técnicamente en el desarrollo de cinco Estándares de Competencia laboral.
2. Asistir técnicamente en la elaboración de los Instrumentos de Evaluación correspondientes, a fin de obtener el insumo para la certificación del personal de "La ASEA", Terceros Autorizados y Aprobados y cualquier Regulado interesado de la ASEA.

11) DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO.

Con el desarrollo del proyecto se pretende obtener la asistencia técnica en el desarrollo de cinco Estándares de Competencia laboral; así como la asistencia técnica en la elaboración de sus correspondientes Instrumentos de Evaluación, a fin de obtener el insumo para la certificación de los trabajadores, terceros autorizados y aprobados y cualquier regulada de la "la ASEA" interesado.

A. ALCANCE

El proveedor deberá asistir técnicamente en el desarrollo de cinco Estándares de Competencia laboral y sus respectivos Instrumentos de Evaluación, atendiendo a la normatividad y guías técnicas emitidas por el CONOCER.

los Estándares de Competencia deberán estar validados, por el Comité de Gestión por Competencias de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, y metodológicamente por el CONOCER a través de la Subdirección de Asesoría en el Sector Servicios.

B. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objetivo y alcances antes descritos, el proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

ETAPAS	DESCRIPCIÓN
Etapa 1: Asistencia técnica al Comité de Gestión por Competencias (CGC) y a los Grupos Técnicos de Expertos	El proveedor brindará asistencia técnica al CGC, conforme a lo siguiente: a) Analizará de forma conjunta con los GTE integrados por la ASEA, la oferta y la demanda de certificaciones identificadas

(GTE), integrados por la ASEA, para la elaboración del Mapa Funcional de los Estándares de Competencia a desarrollar.

por la ASIA, con la finalidad de determinar las funciones clave para el desarrollo de los Estándares de Competencia.

b) Coordinará los GTE para la disgregación de los Mapas Funcionales de las funciones clave en los que se encuentran identificadas las Funciones Individuales que el Comité de Gestión por Competencias de la "La ASEA" determine con el propósito de identificar las funciones elementales que correspondan a cada una de ellas; lo cual, deberá quedar debidamente documentado de acuerdo con los formatos establecidos para ello en la normatividad y guías técnicas vigentes emitidas por el CONOCER, conforme a la metodología establecida por dicha Dependencia.

Como resultado de esta etapa se obtendrán un Mapa Funcional.

Etapa 2: Asistencia técnica al Comité de Gestión por Competencias y a los GTE integrados por la ASEA, para el desarrollo de cinco Estándares de Competencia (EC).

El proveedor brindará asistencia técnica al CGC, conforme a lo siguiente:

a) Coordinará los GTE para el desarrollo de cada uno de los Estándares de Competencia y sus Instrumentos de Evaluación de Competencia correspondientes, a partir de la Función Individual que el Comité de Gestión por Competencias de la "La ASEA" determine y de las Funciones Elementales identificadas para la misma en el Mapa Funcional correspondiente.

Como resultado de esta etapa se obtendrán los cinco Estándares de Competencia; cinco fichas técnicas correspondientes a los Estándares de Competencia desarrollados y cinco formatos de datos generales de los autores de los Estándares de Competencia.

Etapas:

- Etapas 1 y 2:** Instrumentación de la Evaluación de Competencias (IEC) y Pruebas Piloto.

El proveedor asistirá técnicamente a los GTE para elaborar por cada Estándar de Competencia laboral la Tabla de Especificaciones, Informes de Resultados de las Pruebas Piloto y el Instrumento de Evaluación correspondiente, en versión final, de conformidad con los Informes de Resultados de las Pruebas Piloto; todo ello, conforme a los formatos establecidos en la normatividad vigente del CONOCERY conforme a la metodología establecida por dicha Dependencia.

Asimismo, como resultado de esta etapa se obtendrán los siguientes documentos:

- ~ 5 formatos de verificación metodológica, firmados por la Subdirección de Asesoría en el Sector Servicios del CONOCER.
- ~ 5 escritos de presentación de los Estándares de Competencia.
- ~ 5 formatos requisitados de "Escritos de cesión de derechos de autor del EC", que correspondan con lo señalado en los formatos de datos generales de los autores de los Estándares de Competencia.
- ~ 5 formatos requisitados de "Escritos de cesión de derechos de autor del IEC".

- ~ Un oficio de autorización para colocar el nombre del CGC en los certificados que se emitan con base en el EC.

111) ENTREGABLES, PLAZO, CONDICIONES y LUGAR DE ENTREGA.

El licitante adjudicado deberá someter a consideración de la Directora General de lo Consultivo, los siguientes documentos:

1. Asistencia técnica a los GTE para la elaboración del Mapa Funcional de los Estándares de Competencia a desarrollar.	El Mapa Funcional, deberá contener como mínimo las siguientes funciones: I. Propósito Principal. II. Funciones Clave. III. Funciones Individuales. IV. Funciones Elementales. El Mapa Funcional deberá ser entregado en presentación de Power Point (formato establecido por el CONOCER). Asimismo, deberá entregarse en un disco compacto o USB	20% Dentro de los primeros 10 días naturales posterior a la fecha de la notificación del fallo.
2. Asistencia técnica a los GTE para el desarrollo de cinco Estándares de Competencia.	Utilizando el formato establecido por el CONOCER: ~ Cinco Estándares de Competencia, consistentes para cada Estándar, en un documento en formato Word, completado con los apartados correspondientes en la normativa del CONOCER. ~ 5 Fichas Técnicas correspondientes a los Estándares de Competencia desarrollados. ~ 5 Formatos de Datos generales de los autores de los Estándares de Competencia. Deberán entregarse en formato electrónico Acrobat o MS Word en un disco compacto o USB.	50% Dentro de los primeros 60 días naturales posteriores a la entrega del producto correspondiente a la Etapa 1, referente al Mapa Funcional.
3. Instrumento de Evaluación de Competencia y Pruebas Piloto	Se deberá entregar, para cada Estándar de Competencia, la Tabla de Especificaciones, Informes de Resultados de las Pruebas Piloto y el Instrumento de Evaluación correspondiente ajustado de conformidad con los Informes de Resultados de las Pruebas Piloto; todo ello, conforme a los formatos establecidos en la normatividad vigente del CONOCER y conforme a la metodología establecida por dicha Dependencia. Asimismo, deberán entregarse los siguientes documentos: ~ 5 formatos de verificación metodológica, firmados por la Subdirección de Asesoría en el Sector Servicios del CONOCER. ~ 5 escritos de presentación de los	30% Dentro de los primeros 40 días naturales posteriores a la entrega del producto correspondiente a la Etapa 2, referente al desarrollo de cinco Estándares de Competencia.

1.1.1. conocer

Estándares de Competencia.

- ~ 5 formatos requisitados de "Escritos de cesión de derechos de autor del EC") que correspondan con lo señalado en los formatos de datos generales de los autores de los Estándares de Competencia.
- ~ 5 formatos requisitados de "Escritos de cesión de derechos de autor del IEC".
- ~ 5 formatos de verificación del soporte documental de los Proyectos del EC.

Solo en el caso de que el cintillo de los EC contengan logos de instituciones participantes en el desarrollo del EC se deberá anexar:

- ~ Logo en formato cdr (corelDraw), al (Adobe Illustrator), o Jpg. En caso de ser formato jpg, con una resolución de 300 dpi en negro o escala de gris.
- ~ Un oficio de autorización de uso de logotipos por parte del representante legal de cada una de las organizaciones que deseen insertar su logotipo en el cintillo.
- ~ Un documento que acredite la facultad de la persona que da la autorización para el uso del logotipo.

Solo en el caso de que el cintillo del EC contenga el nombre del CGC que lo elaboró:

- ~ Un oficio de autorización para colocar el nombre del CGC en los certificados que se emitan con base en el EC.

Asimismo, estos documentos deberán entregarse en formato electrónico Acrobat o MS Word contenidos en un disco compacto o USB.

Todos los documentos deberán entregarse en los formatos y archivos establecidos para ello en la normatividad del CONOCER.

Los entregables deberán ser presentados por el proveedor que resulte adjudicado en 1 ejemplar original impreso firmado por el representante legal y 2 copias en formato electrónico Acrobat o MS Word contenidos en un disco compacto o USB, y en una carpeta debidamente identificada (mínimo con el No. de Contrato y la descripción del servicio), en las oficinas de "La ASEA", ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, c.p. 14210, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles dentro del horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00, o en cualquier otro domicilio dentro de la Ciudad de México, a la atención del siguiente funcionario público: Lic. Claudia Natalia Cosío Ondiviela, Directora General de lo Consultivo

adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Una vez recibidos cada uno de los entregables, "La ASEA" comunicará al proveedor la conformidad a cada uno de los documentos, de la siguiente manera: el proveedor deberá presentar un ejemplar impreso de la versión preliminar de los entregables, para su revisión y aprobación del responsable de la verificación del cumplimiento del contrato de "La ASEA" a más tardar 4 días hábiles previos a la fecha de su entrega. El entregable aprobado o en su caso con observaciones y/o correcciones, será devuelto por escrito al proveedor que resulte adjudicado a los 2 días hábiles siguientes de la fecha de presentación para su aprobación. El entregable con las correcciones realizadas deberá ser entregado por el proveedor el día de la fecha de entrega indicada.

IV) PERFIL Y EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA.

El proveedor deberá integrar un grupo de trabajo de cuando menos con los siguientes perfiles:

Nombre del perfil y número de recursos humanos requeridos	Formación académica o grado	Máximo de años de experiencia en alguna de las áreas	Área o campo de experiencia
Director de Proyecto 1	Maestría y/o licenciatura en áreas de conocimiento: ciencias políticas, ciencias sociales, administración, finanzas, economía o ingenierías.	5 o más	Dirección, Planeación de proyectos, elaboración y diseño de cursos de capacitación con base en competencias, Metodología en el desarrollo de Estándares de Competencia, y prestación de servicios dentro del Sistema Nacional de Competencias, del CONOCER.
Coordinadores 2	Maestría y/o licenciatura en áreas de conocimiento: ciencias políticas, ciencias sociales, administración, finanzas, economía o ingenierías.	3 o más	Coordinación de grupos de trabajo para Desarrollo de Estándares de Competencia, y Consultoría en Desarrollo de Estándares de Competencia del CONOCER.



:-seCOR

ante la Administradora del Contrato con "La ASEA", respecto de los entregables señalados en el presente Anexo Técnico.

En caso de que el licitante adjudicado requiera realizar el cambio del recurso propuesto en su proposición deberá ser sustituido por personal que cumpla cuando menos con el mismo perfil solicitado en este apartado, así como contar con la aceptación del mismo por parte del administrador del contrato.

Para acreditar la experiencia se requiere que el licitante presente copia de contratos *Vo* pedidos formalizados con dependencias o entidades públicas, personas morales privadas, nacionales o internacionales, mediante los cuales se acredite que cuenta con una experiencia mínima de 1 año y máxima de 2 años, prestando servicios de la misma naturaleza o similares a los requeridos.

Asimismo, para acreditar la capacidad de los recursos humanos, experiencia, especialidad, propuesta de trabajo, y cumplimiento de contratos, se deberá de considerar los requisitos establecidos en la matriz del mecanismo de evaluación de las proposiciones que es parte integrante del presente anexo.

V) ADMINISTRADOR y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El servidor público responsable de administrar el contrato será la Lic. Claudia Natalia Cosío Ondivlela, Directora General de lo Consultivo, respecto del Contrato la elaboración, diseño y desarrollo de cinco Estándares de Competencia laboral enfocados en las Disposiciones Administrativas de Carácter General y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la ASEA, para el personal, terceros autorizados y aprobados y cualquier Regulado de la ASEA interesado.

El referido servidor Público o quien lo sustituya en sus funciones, será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato, así como de elaborar los escritos de conformidad de los entregables y reporte o acta final con el visto bueno (Vo.Bo.), en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del servicio.

VI) VIGENCIA DEL CONTRATO,

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 28 de septiembre del 2018.

VII) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor deberá llevar a cabo los trabajos en las instalaciones de "La ASEA", ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, c.P. 14210, Ciudad de México.

VIII) FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al calendario de presentación de los entregables, una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno del



entregable por parte del administrador del contrato de "La ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a las especificaciones del presente Anexo Técnico y que este se recibió a entera satisfacción, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"La AsEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

Las facturas que el proveedor expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberán contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

Las facturas deberán señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el I.V.A., número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección del proveedor, mismas que deberán ser entregadas al administrador del contrato correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas por el proveedor para su pago presenten errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

R.F.C.:ANS1408122K6

Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, CP. 14210,
Ciudad de México, o el domicilio que le sea notificado al proveedor.

a Concepto:

Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato será la responsable de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento. Una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

IX) PENASCONVENCIONALES.

En caso de que el proveedor no cumple con la prestación de.lservicio en los plazos establecidos y/o presentación de los entrega bienes, se hará acreedor a una pena convencional equivalente al (1%) uno por ciento sobre el monto de los entrega bienes por cada día de atraso, las que no excederán el 10% del monto total del contrato, siendo cubierta por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema escínco" ante alguna de la~instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.

La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido,

X) DEDUCCIONES AL PAGO.

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios, V/o entregables de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	POT	centímetro
Por la presentación deficiente o parcial de los entregables.	1%	Sobre el monto total del entregable sin incluir el I.V.A" por cada ocasión en que incurra el proveedor
Por la prestación deficiente o parcial del servicio descrito en el presente Anexo Técnico,	1%	Sobre el monto total del contrato correspondiente sin incluir el I.V.A" por cada ocasión en que incurra el proveedor

El proveedor contará con 2 días hábiles para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de los mismos, "La ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato,

XI) CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"La ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes: por lo que, de manera enunciativa, no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales V/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice precedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA",
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

7. Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la ley General de Responsabilidades Administrativas.
9. Si no entrega la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
10. En caso de que no se reciba la corrección de los entrega bienes en el plazo estipulado.
11. Si incumple o contraviene las disposiciones de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

XII) CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por "la ASEA", o generados por dicho proveedor del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "La ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

Asimismo, el proveedor se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos a que haya tenido acceso o que sean resultado de la ejecución del objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "La ASEA".

XIII) GARANTÍAS

El proveedor que resulte adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

/~
~

jff:

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que JIta-ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo; el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "La ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, c.P. 14210, Ciudad de México, para lo cual el administrador del contrato dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato ya entera satisfacción de "La ASEA".

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las Disposiciones Generales que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

XIV) RESPONSABILIDAD LABORAL.

El proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "La ASEA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

XV) NORMAS OFICIALES MEXICANAS O NORMAS MEXICANAS Y, A FALTA DE ESTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O LAS NORMAS DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE APLICAN PARA LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO TÉCNICO.

Para la prestación de los servicios requeridos no existen normas de referencia, por lo tanto, el servicio se deberá llevar a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

SIN TEXTO

ANEXO 2 (Propuesta Económica)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Dirección General de lo Consultivo

PARTIDA ÚNICA

Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Precio Unitario con IVA
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DISEÑO y DESARROLLO DE CINCO ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL, ENFOCADOS EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS EMITIDAS POR LA ASEA.	Servicio	1	\$675,000.00	\$108,000.00	\$783,000.00

TOTAL: \$783,000.00

\$ 783,000.00 (Setecientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N ~)

Notas:

- ~ Precios en Moneda Nacional
- ~ Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "La ASEA".
- ~ Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- ~ La propuesta económica, estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- ~ El proveedor deberá cotizar el 100% de la partida.
- ~ Se adjudicará a un sólo proveedor la partida única.
- ~ Los pagos se realizarán conforme a las fechas establecidas.



!



SIN TEXTO